



1                   **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**  
2                   **"LA TRONCAL"**

3 **NUMERO       :   101**

4 **ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN       DE   LA**  
5                   **COMPAÑÍA       "COMERCIAL**  
6                   **KLEBER ACOSTA CIA. LTDA**

7 **CAPITAL SOCIAL: \$.400,00**

8 **REGISTRO DE   : MAYOR CUANTÍA**

9 **SE ENTREGO 5 COPIA (S)**

10 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo  
11 nombre, Provincia del Cañar, en la República del  
12 Ecuador, a los **DIEZ Y SIETE** días del mes de **ENERO**  
13 del **DOS MIL ONCE**, ante mí **DOCTOR GERMÁN**  
14 **ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE**  
15 **CANTÓN**, comparecen los señores 1).- **JUANA DE**  
16 **JESÚS SANCHEZ JARAMA**, mayor de edad, quien  
17 declara ser de estado civil casada, de ocupación  
18 Comerciante; 2).- **KLEBER ROBERTO ACOSTA**  
19 **SANCHEZ**, mayor de edad, quien declara ser de estado  
20 civil soltero, de ocupación Comerciante, los  
21 comparecientes ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de  
22 La Troncal, Cantón del mismo nombre, Provincia del  
23 Cañar, a quienes de conocerlos doy fe; y, bien instruidos  
24 de la naturaleza, el objeto y los resultados legales que se  
25 desprenden de la presente escritura de **CONSTITUCIÓN**  
26 **DE LA COMPAÑÍA "COMERCIAL KLEBER**  
27 **ACOSTA CIA. LTDA.**", a la que acuden en forma libre  
28 y voluntaria, con la capacidad civil suficiente cual en

*Dr. Germán Abad Vélez*  
**NOTARIO PRIMERO**

1 derecho se requiere para obligarse y contratar,  
2 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública  
3 la minuta que me presentan, la que copiada dice así:  
4 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de instrumentos  
5 públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar  
6 uno de constitución de una compañía de responsabilidad  
7 limitada, contenido en las siguientes cláusulas:  
8 PRIMERA.- COMPARECIENTES: A la celebración de  
9 este instrumento comparecen los señores: KLEBER  
10 ROBERTO ACOSTA SÁNCHEZ, soltero; y, JUANA  
11 DE JESÚS SÁNCHEZ JARAMA, casada; ambos  
12 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el  
13 Cantón La Troncal, provincia del Cañar, capaces ante la  
14 Ley para celebrar este contrato. SEGUNDA.-  
15 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes  
16 declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto  
17 unir sus capitales para emprender en actividades  
18 mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad  
19 limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por  
20 el siguiente estatuto social: TERCERA.- ESTATUTO  
21 SOCIAL DE " COMERCIAL KLEBER ACOSTA CÍA.  
22 LTDA."-.....-  
23 CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL,  
24 DOMICILIO Y PLAZO:  
25 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: Con la  
26 denominación de "COMERCIAL KLEBER ACOSTA  
27 CÍA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil, de  
28 nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.

Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO PRIMERO



Dr. Germán Abad Vélez  
 NOTARIO PRIMERO

1 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La  
 2 compañía tendrá por objeto social la siembra, cultivo,  
 3 procesamiento, compraventa y exportación de toda clase de  
 4 productos agrícolas, especialmente de cacao y sus derivados.  
 5 Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar  
 6 importaciones y exportaciones, celebrar cualquier acto o  
 7 contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o  
 8 jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras,  
 9 ejercer representaciones, así como formar parte de otras  
 10 compañías constituidas o por constituirse en el país.  
 11 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio de  
 12 la compañía es el Cantón La Troncal, Provincia del Cañar,  
 13 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar  
 14 del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales  
 15 correspondientes. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE**  
 16 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es el de  
 17 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción en  
 18 el Registro Mercantil, de la escritura de constitución de esta  
 19 compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido,  
 20 así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa  
 21 resolución de la Junta General de socios y el  
 22 cumplimiento de los demás requisitos legales.-----  
 23 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE**  
 24 **LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.**  
 25 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El  
 26 capital Social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS**  
 27 **DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE**  
 28 **AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS** particiones

1 iguales e indivisibles de UN DÓLAR DE ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, **ARTICULO SEXTO:-**  
3 **DE LOS SOCIOS:-** Los socios de la compañía tendrán los  
4 derechos, las obligaciones que se encuentran puntualizados  
5 en la ley de Compañías. Los socios tendrán derecho  
6 preferente en participaciones correspondientes a otros  
7 socios, el cual ejercitará a prorrata de las participaciones  
8 que tuvieren, responsabilidad de los socios por las  
9 obligaciones sociales, limitará al valor de sus  
10 aportaciones individuales. **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
11 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN;** La compañía  
12 entregará a cada socio un certificado de aportación en el  
13 que constara, necesariamente, su carácter de no  
14 negociable y el número de participaciones que por sus  
15 aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las  
16 firmas del Presidente y del Gerente General de la  
17 compañía o de las personas que se encuentren haciendo  
18 sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.  
19 **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**  
20 **PARTICIPACIONES:** Las partes sociales son  
21 indivisibles. La participación que tiene cada socio en la  
22 compañía, es transferible por acto entre vivos en  
23 beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el  
24 consentimiento unánime del capital social y con las  
25 demás formalidades y requisitos que determina la Ley.  
26 Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo  
27 de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el  
28 certificado de aportación emitido a favor del cedente y

*Dr. Germán José Velez*

NOTARIO PRIMERO



Dr. Germán Abad Velez  
NOTARIO PRIMERO

1 se extenderá un nuevo a favor del cesionario.  
 2 **ARTICULO NOVENO.- TRANSMISIÓN POR**  
 3 **HERENCIA:** Las participaciones de cada socio son  
 4 transmisibles por herencia. Si herederos del socio fueren  
 5 varios, éstos estarán representados en la compañía por  
 6 la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a  
 7 efecto la respectiva división de las participaciones,  
 8 verificado lo cual se anulará el certificado extendido a  
 9 favor del causante y se emitirán el o los que sean  
 10 necesarios en virtud de las correspondientes  
 11 adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO:- LIBRO DE**  
 12 **PARTICIPACIONES:-** La Compañía llevará el Libro de  
 13 Participaciones y Socios, en el que se anotaran los  
 14 nombres de los socios con la indicación del número y  
 15 monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en  
 16 él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que  
 17 se produzcan en virtud de las transferencias o  
 18 transmisiones. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
 19 **PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS:**  
 20 Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el  
 21 socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía  
 22 le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de  
 23 lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se  
 24 cumplirán con las formalidades legales correspondientes.  
 25 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE**  
 26 **CAPITAL:** El capital social podrá ser aumentado en  
 27 cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General,  
 28 la misma que se deberá tomar con el voto favorable de

1 más de la mitad del capital social concurrente a la  
2 sesión. En el caso de aumento de capital, los socios  
3 tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en  
4 proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría  
5 que la establecida para resolver un aumento de capital,  
6 se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto  
7 social. **ARTICULO DECIMO TERCERO:- REDUCCIÓN**  
8 **DEL CAPITAL:-** La Junta General podrá resolver la  
9 reducción del capital, siempre que ello no significa la  
10 devolución a los socios de parte de las aportaciones  
11 hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión  
12 de un socio.....

13 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**  
14 **BALANCE, RESERVAS DISTRIBUCIÓN DE**  
15 **UTILIDADES.**

16 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- EJERCICIO**  
17 **ECONÓMICO Y BALANCE:** El ejercicio económico  
18 termina cada Treinta y Uno de Diciembre. Al final del  
19 mismo se someterán a consideración de la Junta  
20 General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias  
21 y de situación, los que irán acompañados del informe  
22 del Gerente. Durante los Quince días anteriores a la  
23 celebración de la Junta General, los socios podrán  
24 examinar en las oficinas de la compañía tales balances e  
25 informe. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

26 **RESERVAS Y UTILIDADES:** La Junta General  
27 resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas,  
28 de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por

Dr. Germán José Pérez

NOTARIO PRIMER



Dr. Gerónimo Vélaz  
 NOTARIO PRINCIPAL

1 ciento cada año para formar e incrementar el fondo de  
 2 reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual  
 3 cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez  
 4 separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la  
 5 junta podrá determinar las cantidades que se destinen a  
 6 reservas voluntarias o especiales; las participaciones que  
 7 puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la  
 8 compañía como remuneración por su trabajo y el monto de  
 9 los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a  
 10 prorrata de cada partición social pagado. El pago de tales  
 11 dividendos se efectuara en las oficinas de la compañía a partir  
 12 de la fecha que fije la junta general.-----

13 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
 14 **ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACION**  
 15 **LEGAL.**

16 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será  
 17 gobernada por la Junta General de socios y  
 18 administrada por el Presidente y el Gerente General,  
 19 cada uno con las obligaciones y atribuciones que  
 20 determinan la Ley y este estatuto, la representación  
 21 legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.  
 22 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA**  
 23 **GENERAL.-** La junta General es el órgano supremo de  
 24 la compañía. Sera presidida por el presidente de la  
 25 compañía o por quien le subrogue y, a falta de estos,  
 26 por el socio que designe la Junta. Actuara de secretario  
 27 el Gerente General y a falta de este se designara un  
 28 Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

Dr. Germán Abad Pérez  
NOTARIO NUMERO

1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La  
2 Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)  
3 Nombrar y remover, por las causas determinadas en la  
4 Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar  
5 sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los  
6 balances e informes que presenten los administradores;  
7 c).- Resolver acerca de la forma de reparto de las  
8 utilidades; d).- Resolver sobre la amortización de las  
9 partes sociales; e).- Aprobar la cesión de las partes  
10 sociales y la admisión de nuevos socio, para cuyos casos  
11 se requerirá el consentimiento unánime del capital social;  
12 f) Aprobar el aumento o disminución del capital social,  
13 la prórroga del contrato social o la disolución anticipada  
14 de la compañía, Así como cualquier reforma al estatuto  
15 social; g).- Acordar la exclusión de un socio por las  
16 causales determinadas en el Artículo Ochenta y Dos (82)  
17 de de la Ley de de compañías; y, h).- Las demás que en  
18 la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los  
19 administradores. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**  
20 **CLASES DE JUNTA GENERAL Y**  
21 **CONVOCATORIA:** La Junta General será ordinaria o  
22 extraordinaria. Ambas se reunirán previa convocatoria  
23 del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la  
24 compañía. La Juntas ordinarias se efectuarán por lo  
25 menos una vez al año dentro de los tres meses  
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las  
27 extraordinarias en cualquier época en que fueren  
28 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a



Dr. Germán Abad Vélez  
 NOTARIO PRIMERO

1 sesión de Junta General y este derecho lo ejecutaran  
 2 cuando las aportaciones de los solicitantes representen  
 3 no menos de la décima parte del capital social. Las  
 4 Juntas Generales serán convocadas mediante  
 5 comunicación escrita dirigida en forma individual a cada  
 6 uno de los socios, con ocho días de anticipación cuando  
 7 menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se  
 8 tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni de la  
 9 sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.- QUORUM:** La Junta  
 10 General no podrá considerarse válidamente constituida  
 11 para deliberar en primera convocatoria si los  
 12 concurrentes a ella no representan más de la mitad del  
 13 capital social. Si no se obtiene este quorum, la Junta  
 14 General se reunirá en segunda convocatoria con el  
 15 número de socios presentes, debiendo expresarse así en  
 16 la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará  
 17 con la anticipación requerida para la primera  
 18 convocatoria y máximo treinta días. **ARTICULO**  
 19 **VIGÉSIMO PRIMERO JUNTA UNIVERSAL:** La  
 20 Junta General se entenderá convocada, quedará  
 21 válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier  
 22 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar  
 23 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
 24 capital social y que los asistentes, quienes deberán  
 25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
 26 unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo,  
 27 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
 28 discusión de los asuntos sobre los cuales no se

Dr. Germán Abad Vélez  
NOTARIO NÚMERO

1 considere suficientemente informado. **ARTICULO**  
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA DE LOS**  
3 **SOCIOS:** A las Juntas Generales concurrirán los socios  
4 personalmente o por medio de representantes, en cuyo  
5 caso la representación se conferirá por escrito y con el  
6 carácter de especial para cada junta, a no ser que el  
7 representante esté investido de poder general legalmente  
8 conferido. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**  
9 **VOTACIÓN:** Para los efectos de votación, por cada  
10 participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo  
11 dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las  
12 resoluciones de la Junta General se tomarán por  
13 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los  
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
15 mayoría. En caso de empate en la votación sobre  
16 cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva  
17 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el  
18 asunto de que se trate. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
19 **CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES:** La  
20 compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta  
21 General, las mismas que serán legalizadas con las firmas  
22 del Presidente y del Gerente General, y de todos los  
23 socios cuando se trate de juntas universales. Las actas  
24 serán escritas a máquina, al anverso y al reverso,  
25 debidamente foliadas y rubricadas sin que puedan dejar  
26 espacios en blanco entre una acta y otra. Se formara un  
27 expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta  
28 y los documentos que justifiquen que las convocatorias



1 fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho  
 2 expediente todos aquellos documentos que hubieren sido  
 3 conocidos por la junta. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 4 **QUINTO:- DEL PRESIDENTE:-** El presidente elegido  
 5 por la Junta General y que podrá ser o no socio,  
 6 tendrá un período de duración en el cargo de CINCO  
 7 AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su  
 8 nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el  
 9 Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial  
 10 para todas sus actuaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
 11 **SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
 12 **PRESIDENTE:** Además de los establecidos en la Ley,  
 13 el Presidente tendrá los siguientes deberes y  
 14 atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de  
 15 Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta  
 16 General todos los asuntos que fueren de competencia  
 17 privativa de ella, especialmente los balances con los  
 18 informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar  
 19 cada ejercicio económico; c) Legalizar con su firma los  
 20 certificados de aportación y las actas de las sesiones de  
 21 Junta General; d) Subrogar al Gerente General con  
 22 todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta,  
 23 ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una  
 24 comunicación del Gerente General o una resolución de  
 25 la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**  
 26 **DEL GERENTE GENERAL:-** El General que podrá  
 27 ser o no socio de la compañía, será nombrado por la  
 28 Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS,

NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán José Velez

1 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su  
2 nombramiento, con la razón de su aceptación, será  
3 inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de  
4 suficiente credencial para todas sus actuaciones.

5 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**  
6 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente  
7 General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
8 Representar a la compañía legal, judicial y  
9 extrajudicialmente, en todo acto o contrato obligándola  
10 consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad  
11 sin limitación alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios  
12 y empleados, c).- Nombrar a los funcionarios y empleados  
13 que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes;  
14 d) Presentar cada año o a la Junta General de socios el  
15 informe de labores, juntamente con el balance anual y el  
16 proyecto de distribución de utilidades; e).- Convocar a  
17 sesiones de la junta General y actuar como secretario de las  
18 mismas; f) Suscribir, juntamente con el presidente los  
19 certificados de aportación y las actas de las sesiones de la  
20 Junta General; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta  
21 de ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de Enero  
22 de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los  
23 socios de compañía, con indicación del capital representado  
24 de cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás  
25 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en  
26 especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato  
27 social y a las resoluciones de Junta General. **ARTICULO**  
28 **VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES:** Los

*Dr. Germán José Vélez*  
**NOTARIO PRIMERO**



1 administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o  
 2 ajena al mismo género de comercio que constituye el  
 3 objeto social de esta compañía; salvo autorización  
 4 expresa de la Junta General. Igualmente no podrán  
 5 contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que  
 6 administran.-----

### 7 CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN.

8 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:** La  
 9 compañía se disolverá por las causas establecidas en la  
 10 Ley, así como por resolución de la Junta General de  
 11 socios. En caso de disolución, la compañía entrará al  
 12 proceso de liquidación debiendo actuar como liquidador  
 13 quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente  
 14 General, salvo resolución en contrario de la Junta  
 15 General. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

16 **REFERENCIA LEGAL:** En todo lo que no estuviere  
 17 expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán  
 18 las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA.-**  
 19 **DECLARACIONES: PRIMERA.-** El capital social de  
 20 CUATROCIENTOS DÓLARES DE ESTADO UNIDOS  
 21 DE NORTE AMERICA, dividido en  
 22 CUATROCIENTAS participaciones DE UN DÓLAR DE  
 23 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, con el  
 24 que se constituye esta compañía, se encuentra  
 25 íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente  
 26 manera: El señor KLEBER ROBERTO ACOSTA  
 27 SÁNCHEZ, suscribe TRESCIENTAS SESENTA  
 28 participaciones, que representan TRESCIENTOS

*Dr. Germán Abad Vélez*  
 NOTARIO PRIMERO

1 SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
2 DE AMERICA; y, la señora JUANA DE JESUS  
3 SÁNCHEZ JARAMA, suscribe CUARENTA  
4 participaciones que representan CUARENTA DOLARES  
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El pago  
6 del capital suscrito por los socios se lo realiza al  
7 contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta  
8 de Integración de Capital abierta a nombre de la  
9 compañía que por contrato se constituye, conforme se  
10 desprende del certificado de depósito conferido por el  
11 Banco en donde se abierto la relacionada cuenta, el cual  
12 se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con  
13 esta escritura. **SEGUNDA.**- Mediante este instrumento  
14 se designa a los señores JUANA DE JESÚS SÁNCHEZ  
15 JARAMA y KLEBER ROBERTO ACOSTA SANCHEZ  
16 para que desempeñen los cargos de Presidente y  
17 Gerente General, en si orden por el primero periodo  
18 estatuario. **TERCERA.**- Se Autoriza al Doctor Pablo  
19 Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre realice  
20 todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario  
21 obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía  
22 que por este contrato se constituye. Usted Señor Notario, se  
23 dignara agregar las demás clausulas de estilo necesarias para  
24 la plena validez de esta escritura. Muy Atentamente, F).- P.  
25 Regalado, Doctor Pablo Regalado Peñaherrera, Abogado,  
26 Matricula Número Cuatrocientos Noventa y Cinco del  
27 Colegio de Abogados del Azuay. **EL DOCUMENTO**  
28 **HABILITANTE COPIADO DICE ASÍ: CERTIFICADO**

*Dt. Germán Abad Vélez*

*NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO*



1 DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:-  
 2 BANCO PICHINCHA. CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE  
 3 INTEGRACIÓN DE CAPITAL. La Troncal Primero de  
 4 Enero del Dos Mil Once (01/01/2011). Mediante  
 5 comprobante número Nueve Cuatro Cinco Nueve Siete Dos  
 6 Cero Cuatro Dos (No.-945972042), el (la)Sr. (a) (ita):  
 7 ACOSTA SANCHEZ KLEBER ROBERTO, cédula de  
 8 Identidad Cero Nueve Uno Ocho Seis Dos Cuarto Cinco  
 9 Dos Nueve (0918624529) consignó en este Banco la  
 10 cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES  
 11 AMERICANOS (\$400,00). Por concepto de depósito de  
 12 apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE  
 13 CAPITAL de la: COMPAÑÍA "COMERCIAL KLEBER  
 14 ACOSTA CIA. LTDA. que actualmente se encuentra  
 15 cumpliendo los trámites legales para su constitución,  
 16 cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el  
 17 organismo regulador correspondiente emita el respectivo  
 18 certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados  
 19 en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la  
 20 Cedula de Identidad (CI), y el monto de aportación de  
 21 cada uno de los socios: 1.- KLEBER ROBERTO  
 22 ACOSTA SANCHEZ, con cedula de identidad número  
 23 Cero Nueve Uno ocho Seis Dos Cuatro Cinco Dos Nueve  
 24 (0918624529), valor TRESCIENTOS SESENTA  
 25 DÓLARES AMERICANOS (\$360.00), 2).- JUANA DE  
 26 JESUS SANCHEZ JARAMA, con cedula de identidad  
 27 número Ceo Nueve Dos Dos Nueve Cero Tres Nueve  
 28 Tres Cinco (0322903935), valor CUARENTA DÓLARES

Dr. Germán Abad Velez  
 NOTARIO PRIMERO

1 AMERICANOS (\$40.00), TOTAL CUATROCIENTOS  
2 DÓLARES AMERICANOS (\$400,00). La tasa de interés que  
3 se reconocerá por el monto depositado es del Cero punto  
4 Veinte y Cinco Por Ciento (0.25%) anual, la misma que será  
5 reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los  
6 fondos en la cuenta es superior a Treinta (30) días, contados a  
7 partir de la fecha de apertura de la misma. Declaro que los  
8 valores que deposito son licitas y no serán destinados a  
9 actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros  
10 efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades  
11 ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión  
12 tanto en el ámbito civil como penal para el caso de  
13 reporte de mis transacciones a autoridades competentes.  
14 Este documento se emite s petición del interesado y tiene  
15 carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá  
16 entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en  
17 forma alguna con el cliente o con terceros por la  
18 información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para  
19 autorizar débitos, créditos o Transacciones bancarias  
20 dentro del Banco. Esta información es estrictamente  
21 CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna  
22 responsabilidad. El documento no tiene validez si presenta  
23 indicios de alteración, f).- Ilegible, Cristina Rodríguez  
24 Ávila, Ejecutiva de Negocios Agencia La Troncal,  
25 BANCO PICHINCHA C.A. Hasta aquí la minuta y el  
26 documento habilitante que los comparecientes me  
27 presentaron y que la dejan elevada a escritura pública  
28 para que surtan los efectos legales pertinentes. Los

*Dt. Germán Silva Vélez*  
**NOTARIO PÚBLICO**



1 intervinientes me presentaron sus cédulas de Ley. Leído este  
2 instrumento por mí el Notario a los comparecientes, los  
3 mismos que lo aceptan, aprueban y ratifican en todo su  
4 contenido, y firman conmigo el Notario en unidad de acto.  
5 DE TODO LO CUAL DOY FE.

6

7

*Juana Sanchez*

8

9 SRA. JUANA DE JESÚS SANCHEZ JARAMA ✓

10 C.C.#. 092290393-5 CERT. VOT. #. 028-0039

11

12

13

*Kleber Acosta*

14 SR. KLEBER ROBERTO ACOSTA SANCHEZ ✓

15 C.C.#. 091862452-9 CERT. VOT. #. 053-0001

16

17

18

19

20

DR. GERMAN ABAD VELEZ

21

NOTARIO

22

23

24

25

26

27

28 MM.

*Dr. German Abad Velez*  
**NOTARIO**

*[Handwritten mark]*



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

La Troncal, 10/01/2011  
 Mediante comprobante No.- 945972042, el (la) Sr. (a) (ita): ACOSTA SANCHEZ KLEBER ROBERTO  
 Con Cédula de Identidad: 0918624529 consignó en este Banco la cantidad de \$ 400,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA "COMERCIAL KLEBER ACOSTA CIA. LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá Inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ACOSTA SANCHEZ KLEBER ROBERTO	0918624529	\$ 360.00	usd
2	SANCHEZ JARAMA JUANA DE JESUS	0922903935	\$ 40.00	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

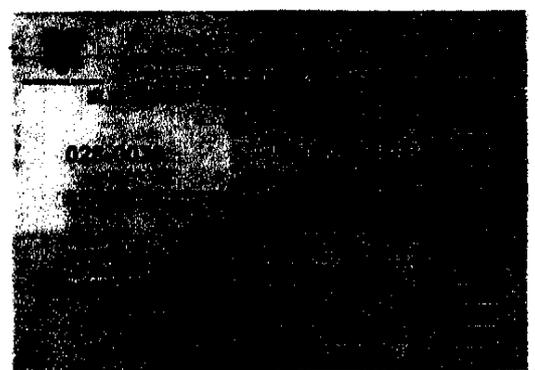
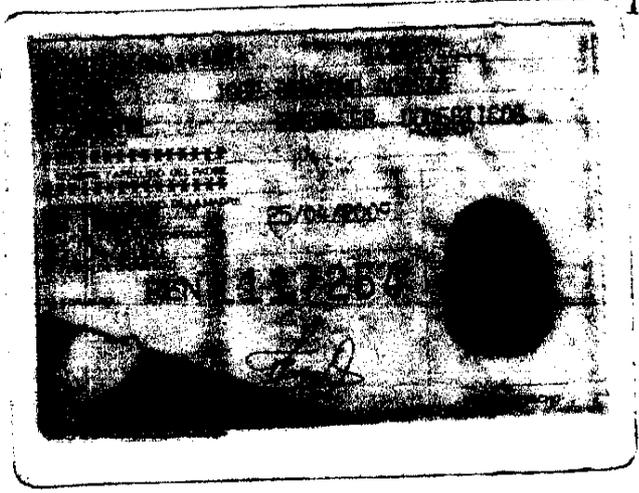
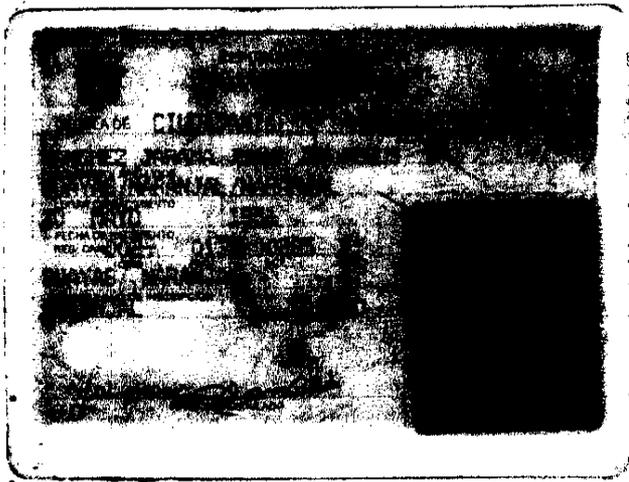
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

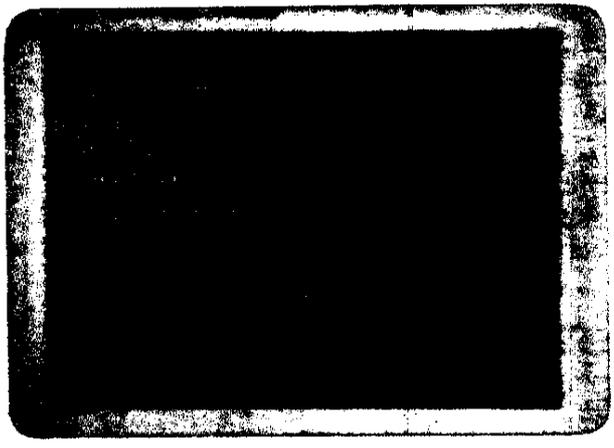
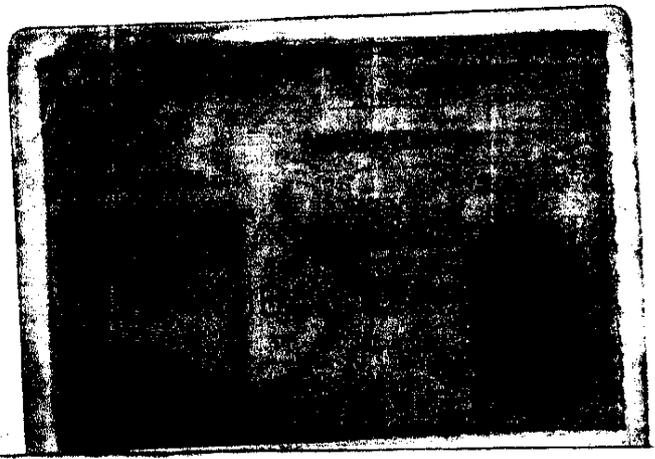
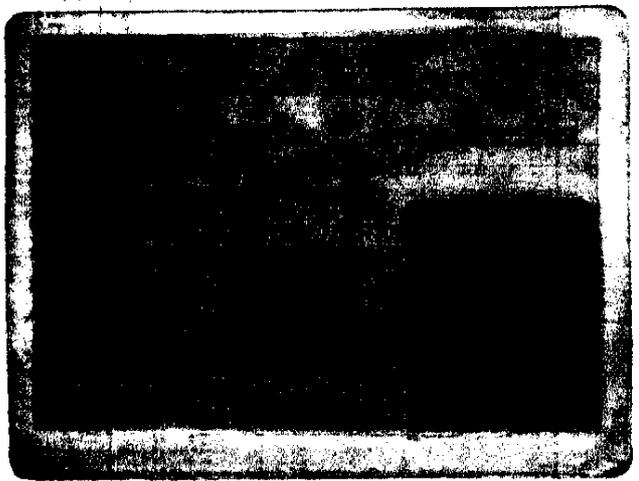
El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Cristian Rodríguez Avila  
 Ejecutor de Negocios  
 Agencia Pichincha AUTORIZADA  
 AGENCIA

**Continúa en la siguiente página**



*Handwritten scribbles and illegible text.*



*Handwritten mark or scribble.*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de **Constitución De La Compañía "Comercial Kleber Acosta Cia. Ltda."**, que es fiel copia de su original, que la firmo y sello sus Diez fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA  
*Dr. German Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO  
LA TRONCAL - CANAR - ECUADOR



**DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL:- DOY FE:-** Que la Resolución No. SC.DIC.C.11.068, de fecha 27 de Enero de 2011, de Aprobación de la Constitución de la Compañía **COMERCIAL KLEBER ACOSTA CIA. LTDA.**, otorgada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, queda debidamente marginada en la Escritura matriz a mí cargo. La Troncal, Doce de Marzo de Dos Mil Once.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIA  
*Dr. German Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO  
LA TRONCAL - CANAR - ECUADOR



**CERTIFICO:** Queda inscrita la escritura pública que contiene El Estatuto de La Compañía COMERCIAL KLEBER ACOSTA CIA LTDA., celebrada en la Notaría Primera del Cantón La Troncal, el 17 Enero del 2011; en el Registro Mercantil-Compañías con el número 5, y anotada en el Repertorio General con el número: 698, junto con la resolución de Aprobación número: SC.DIC.C.11.068 de fecha 27 de Enero del 2011, emitida por el señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA. Se archiva copia de la escritura pública, y de la resolución. La Troncal, a 23 de Marzo del 2011.

  
**Dr. Ramón Darío Penafiel G.**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LA TRONCAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 1374

Cuenca, 19 MAY 2011

Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"COMERCIAL KLEBER ACOSTA CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos para su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Maria Antonia Regalado P.  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA (E)

Rip.

Firma	
Nombre	KLEBER ACOSTA
C. I.	091 862 452 9
Fecha	9- Abril - 2012
Función	GERENTE